



Factura: 002-002-000066-71



20201701014P00544

NOTARIO(A) ALEX NICOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701014P00544					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JULIO DEL 2020, (15:28)					
<b>OTORGANTES</b>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Notario	CAROL GUARDERAS LONARDO IVAN	PLN SUS PROPIOS DERECHOS	CÓDULA	1714020407	ECUATORIANA	COMPAÑEÑAS	
Valorat	A. YVIERA L. CORDERO KIRLY DAYANI	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉJULA	2 09421375	ECUATORIANA	COMPAÑEÑAS	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BEVALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		803,00					

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ALEX NICOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701014P00544

Factura No.: 002-002-000066171

**NOTARIA DECIMA CUARTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIA AGRICOLA GANADERA KAERI S.A.**

**OTORGADA POR: GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Julio del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN, NOTARIA DECIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INDUSTRIA AGRICOLA GANADERA KAERI S.A., el/la señor(a) GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ CORDERO KERLY DAYANI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombre y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN	ECUATORIANA	SOLTERO	SAN DOMINGO DE LOS COLORADOS	
ALVAREZ CORDERO KELLY DAYANI	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIA AGRICOLA GANADERA KAERI S.A.

**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en:

LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE TRIGO.CULTIVO DE MAÍZ.CULTIVO DE QUINUA.OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MUJO, ETCÉTERA.CULTIVO DE FRÉJOL.CULTIVO DE ARVEJA.CULTIVO DE LENTEJA.OTROS CULTIVOS DE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO

(ALTRAMUCES), ETCÉTERA.CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.CULTIVO DE SEMILLAS DE MANÍ.OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).CULTIVO DE BRÓCOLI, COL Y COLIFLOR OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PERREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.CULTIVO DE SANDÍAS, MELONES.OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE FRUTO, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, ETCÉTERA.CULTIVO DE CEBOLLAS PATTEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS.CULTIVO DE ZANAHORIA AMARILLA, RÁBANO, REMOLACHA (BETERABA), (EXCEPTO LA REMOLACHA AZUCARERA) OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.CULTIVO DE PAPA.CULTIVO DE YUCA.OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.CULTIVO DE SEMILLAS VEGETALES EXCEPTO SEMILLAS DE REMOLACHA.CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS.CULTIVO DE MANGOS.CULTIVO DE MARACUYÁ.CULTIVO DE PIÑAS.OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.CULTIVO DE



TOMATES DE ÁRBOL.PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: P.TAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA).CULTIVO DE CAFÉ.CULTIVO DE CACAOCRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OTRO TIPO DE GANADO BOVINO: BÚFALOS.CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.EXPLOTAÇÃO DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANSOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.EXPLOTAÇÃO MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTAÇÃO AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 56% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONFJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA



COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE FRUTAS. OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO. SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS. ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECANICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS (COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA. ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS. SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS A CAMBIO



DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; PELADO INDUSTRIAL DE PAPAS, ETCÉTERA. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS. VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS. VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS. VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS. VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS. VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO. VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS. VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS. VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TÉ Y ESPECIAS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVOS. VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ. VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFETERÍA. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS



ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUIDO ARREGLOS FLORALES. VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado en efectivo	Capital pagado en especie	Capital por pagar
GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN	40	40	40.00	40.00	0.00	0.00
ALVAREZ CHRISTIAN KELLY DAYANI	760	760	760.00	760.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ CORDERO KERLY DAYANI, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN  
CEDULA: 1714920467



ALVAREZ CORDERO KERLY DAYAN  
CEDULA: 2100421375

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
Identificador: 1709397614

ee Nota:



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100421375

Nombres del ciudadano: ALVAREZ CORDERO KERLY DAYANI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR-SUCUMBICS/LAGO AGRICOLA/NUOVA  
LOJA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ VERA ROBERTO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDERO JURADO ALBA ISABEL

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VERA SOC - PICHINCHA-QUITO-NF 14 - PICHINCHA-QUITO



N° de certificado: 208-324-30899



208-324-30899

Ldo. Vicente Tolano C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



**CILEADANIA**  
 ALVARO CORDEIRO  
**KERLY DAYANI**  
**SUCUMBIOS**  
**LAGO AGRIO**  
**NUEVA LOJA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2001  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO FEMEA  
 ESTADO CIVIL SOLTERA



Nº 210042137-5



REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DE PADRE  
**ALVARO CORDEIRO ROBERTO CARLOS**  
 REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DE LA MADRE  
**RODRIGO JUJUAO ALBA ISABEL**  
 FECHA DE EMISIÓN 2020-10-12

V51211111



00548 1375



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN  
 Esc. Serv. Reg. Datos de Autoridades de CPDCE  
 210042137-5 001-0129  
**ALVARO CORDEIRO KERLY DAYANI**  
**SUCUMBIOS LAGO AGRIO**  
**NUEVA LOJA NUEVA LOJA**  
 F. Multa: 20.00 Cost. Reg: 0 Tot. USD. 39.40  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DICHOMCHA - 60012  
 6335019 2018/01/14/0102

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fe, que la (s) presente (si)  
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
 han sido presentada (s) en esta Notaria para  
 su certificación.

Quito, 14 JUL 2020

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1714920467

**Nombres del ciudadano:** GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO  
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ENERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GARCIA BARAHONA IVAN MARCELO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUARDERAS CORDERO JUDITH ESTELA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE ABRIL DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2020

Emisor: MARCO ANTONIO QUIJAZA VELA SOC - PIC-INCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



*Mano izquierda*

N° de certificado: 203-324-30948



203-324-30948

*Mano derecha*

Lcdo. Vicente Taiboa C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 BRIGADA GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION VIGENTE



IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA  
 GARCIA GUARDERAS  
 LEONARDO IVAN  
 S/D 030 TSACHIL  
 SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
 FECHA DE EMISION 1507-01-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MASCULINO  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

171492046-7




IDENTIFICACION VIGENTE

IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA  
 GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN  
 S/D 030 TSACHIL  
 SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
 FECHA DE EMISION 1507-01-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MASCULINO  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

171492046-7






CERTIFICADO DE VIGENCIA

0002 M 0002 - 204 1714920467

GARCIA GUARDERAS LEONARDO IVAN



PRESENTE: S/D 030 TSACHILAS  
 CANTON: SANTO DOMINGO  
 CANTON: SANTO DOMINGO  
 CANTON: SANTO DOMINGO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
 Certifico y doy fe, que la (s) presente (si)  
 fotocopia (s) es (son) igual (a) al original que  
 han sido presentada (s) en esta Notaria para  
 su certificaci3n 14 JUL 2020  
 Quito, .....

DR. ALEX BARBERA ESPIN  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO